



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TÍTULO DEL ENSAYO
EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN EL ECUADOR**

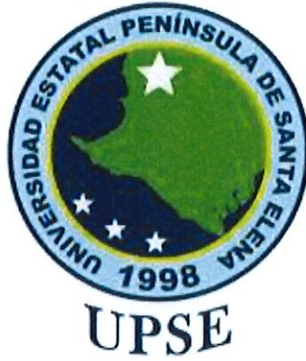
**AUTOR
Abg. Fernando Jesús Torres Véliz**

TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL

**TUTOR
Dr. Rolando Medina Peña, PhD.**

Santa Elena, Ecuador

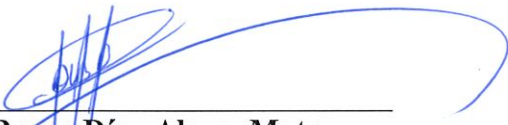
2024



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



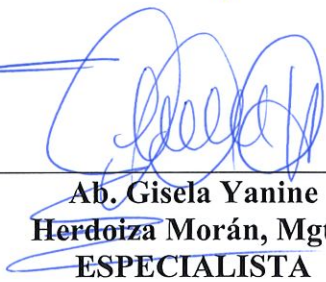
**Ab. Bryan Díaz Alava, Mgtr
COORDINADOR DEL
PROGRAMA**



**Dr. Rolando Medina Peña, PhD.
TUTOR**



**Ab. Raúl Fernando
Guerra Coronel Mgtr.
ESPECIALISTA**



**Ab. Gisela Yanine
Herdoiza Morán, Mgtr.
ESPECIALISTA**



**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado Principio de Celeridad en el Ecuador, presentado por el estudiante FERNANDO JESÚS TORRES VÉLIZ, fue enviado al Sistema Anti-plagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 4%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rolando Medina Peña", is written over a horizontal line.

Dr. Rolando Medina Peña, PhD.

C.I. 0959655465

TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, FERNANDO JESÚS TORRES VÉLIZ

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, El Principio de Celeridad en el Ecuador, previo a la obtención del título en Magíster en comunicación, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 14 días del mes de octubre de año 2024

Fernando Jesús Torres Véliz

C.I. 0923120562

AUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

**Yo, FERNANDO JESÚS TORRES VÉLIZ
DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 14 días del mes de octubre de año 2024

Fernando Jesús Torres Véliz

C.I. 0923120562

AUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado Principio de Celeridad en el Ecuador, presentado por el estudiante FERNANDO JESÚS TORRES VÉLIZ, fue enviado al Sistema Anti-plagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 4%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

Dr. Rolando Medina Peña, PhD.

C.I. 0959655465

TUTOR

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a esta institución por haberme dado la oportunidad de ampliar mis conocimientos y ser un mejor profesional, así mismo a cada docente que tuve, los que han llenado de saberes con sus experiencias.

Esta mención especial de agradecimiento es para mis padres, hermanos y mi esposa por demostrarme que el amor verdadero es el deseo inevitable de ayudar al otro para que se supere.

Fernando Jesús Torres Véliz

DEDICATORIA

Dedico este logro a mi compañera, mi amiga, mi amor, Karem, por estar en la toma de decisión de este proceso y sobre todo en esos momentos donde pierdo concentración siendo guía para regresarme al camino.

A mis padres por cada palabra de aliento y punto de vista distinto haciéndome ver que hay que estar en los zapatos del otro para poder resolver un problema.

Fernando Jesús Torres Véliz

1. ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA	VII
Resumen	IX
Abstract	IX
1. INTRODUCCIÓN	1
2. DESARROLLO	3
2.1. Planteamiento del problema	3
2.2. Fundamento constitucional y legal en Ecuador	5
2.3. Importancia del principio de celeridad	6
2.4. Relación con otros principios	7
2.5. Situación actual del Principio de Celeridad	9
2.5.1. Limitaciones del Principio de Celeridad	10
2.6. Riesgos de Vulneración de Derechos Fundamentales	12
2.7. Técnicas de gestión digital	13
2.8. Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación	16
3. CONCLUSIONES	19
4. REFERENCIAS	21

Resumen

El principio de celeridad se ve afectado por la lentitud en la administración de justicia, constituyendo una problemática persistente vulnerando derechos fundamentales. Este trabajo de investigación se centra en analizar la causas y consecuencias de las dilaciones en los procesos administrativos, así como en explorar el potencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para agilizarlos, se empleará un enfoque cualitativo, combinando el análisis documental de normativas, procedimientos y jurisprudencia, con el objetivo de identificar vacíos legales, buenas prácticas y las percepciones de los actores involucrados. Los resultados esperados incluyen la identificación de las principales causas de demoras en los casos, la evaluación del potencial de las TIC para abordar estas problemáticas y un modelo de implementación de tecnologías para optimizar los procesos administrativos.

Palabras claves: Celeridad, Tecnologías de la Información y Comunicación, Procesos administrativos.

Abstract

The principle of celerity is undermined by delays in the administration of justices, posing an ongoing problem that violates fundamental rights. This research focuses on analyzing the causes and consequences of delays in administrative processes, as well as exploring the potential of Information and Communication Technologies (ICT) to expedite them. Employing a qualitative approach, the study will combine a documentary analysis of regulations, procedures, and case law to identify legal gaps, best practices, and the perceptions of stakeholders involved. Expected outcomes include identifying the root causes of case delays, assessing the potential of ICT to address these issues, and developing a model for implementing technologies to optimize administrative processes.

Keywords: Celerity, Information and Communication Technologies, Administrative Processes.

1. INTRODUCCIÓN

La lentitud en la administración de justicia es un desafío persistente y sus implicaciones en el acceso a la justicia en plazos razonables es un derecho fundamental reconocido a nivel internacional. Sin embargo, en numerosas jurisdicciones, la realidad dista mucho de este ideal. La demora en la resolución de conflictos judiciales genera un malestar social y desconfianza en instituciones estatales. En la primera parte de la presente investigación se centrará en el análisis de las causas y consecuencias en la lentitud de los procesos, como las referencias que hacen en su estudio Ruiz y Leiva (2024) “las demoras injustificadas, pérdida de pruebas relevantes y posibles consecuencias para las partes involucradas” (p. 817).

En el desarrollo de este documento el lector encontrará el planteamiento del problema, donde se da inicio a ideas en las que detallan afectaciones, escenarios donde se pueden demostrar algunos motivos por la cual se cree que ocurre la vulneración al principio de celeridad, ante este escenario, surge la siguiente pregunta ¿Cuáles son los factores principales que obstaculizan los procesos administrativos y como pueden las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) contribuir con su agilización, sin comprometer la calidad de las decisiones?. Como señala Jarana et al., (2019) “El principio de celeridad debe considerarse como una justicia expedita que no debe contener dilaciones indebidas, ya que es un derecho fundamental” (p. 321).

Si bien la Constitución ecuatoriana reconoce “la tutela efectiva, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), esto implica que los procesos judiciales deben resolverse en un plazo razonable. Sin embargo, la realidad muestra que, en numerosos casos este principio se ve vulnerado. Los procesos administrativos son un problema persistente que afecta a un gran número de ciudadanos y que merece una atención especial. Estas demoras no solo generan frustración y desconfianza en las instituciones, sino que también pueden acarrear graves consecuencias económicas y sociales. La sobrecarga de trabajo, la complejidad de los trámites y la falta de recursos tecnológicos son algunos de los factores que contribuyen a estas demoras.

En concreto, el objeto de este ensayo es analizar las implicaciones de la transformación digital en la administración justicia, con un enfoque particular en el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para optimizar los procesos judiciales. La

implementación de herramientas digitales como la presentación de escritos y la emisión de sentencias en línea ha agilizado significativamente la tramitación de casos y ha mejorado el acceso a la justicia. Sin embargo, es fundamental explorar las oportunidades que brinda la inteligencia artificial, para automatizar tareas rutinarias y mejorar la calidad de las decisiones judiciales. Este constante avance tecnológico podría ayudar con los procesos judiciales y básicamente con la celeridad.

Este estudio tiene como objetivo profundizar las consecuencias de la inobservancia del principio de celeridad en los procesos administrativos, con el fin de proponer un modelo de gestión alternativo que agilice la tramitación a los diferentes tipos de casos donde se encuentre vulnerado este principio. Para ello se adoptará un enfoque cualitativo, combinando el análisis documental de normativas, procedimientos y jurisprudencia. Esta metodología permitirá identificar vacíos legales, buenas prácticas y las percepciones de los actores sobre las barreras y desafíos que enfrentan. Al igual que señalan Ruiz y Leiva (2024), “La celeridad no debe entenderse como una mera aceleración sin sentido, sino como un llamado a los jueces para actuar con prontitud en el despacho de las causas” (p. 815). Los resultados de esta investigación permitirán generar recomendaciones concretas para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos.

2. DESARROLLO

2.1.Planteamiento del problema

La dilatación excesiva de los procesos judiciales, a menudo atribuida a la escasez de recursos humanos y tecnológicos, genera frustración entre quienes buscan una resolución rápida y eficiente a sus conflictos. A pesar de la existencia de marcos normativos que establecen plazos claros, la realidad es que estos se ven constantemente superados. Esta situación no solo retrasa la obtención de una resolución. En muchos casos, la única respuesta que podemos ofrecer a nuestros clientes es esperar a que las autoridades respondan a nuestra solicitud. Este escenario evidencia la necesidad de modernizar los sistemas judiciales, implementando herramientas tecnológicas que agilicen los trámites y permitan un mejor seguimiento de los casos.

La demora en la administración de justicia tiene consecuencias directas en la vida de las personas, interpretando la idea de Benavides (2018) “Las resoluciones de los jueces tienen que ser dictadas en un tiempo razonable, es decir, dentro de los plazos que establece la ley, y de no encontrarse regulados dichos plazos, el juzgador debe cumplir con el principio constitucional de celeridad” (p.119), actualmente la ciudadanía ha perdido la confianza en el sistema judicial y en las instituciones, esto ha provocado un sentimiento de indefensión. Una justicia pronta, cumplida y equitativa es esencial para fortalecer el Estado de Derecho.

La falta de celeridad en la administración de justicia puede tener graves consecuencias, generando climas de inseguridad jurídica. Como señala Chasi (2022) “la aplicación de este principio constitucional previene que no se violen los derechos de los accionantes por la tardanza injustificada de los procedimientos y diligencias respectivas para cada materia” (p. 4), la aplicación de este principio es esencial para prevenir la vulneración de derechos fundamentales lo que produciría un mejor criterio sobre el desempeño en las instituciones.

Por consiguiente, el sistema judicial enfrenta diversos desafíos que obstaculizan su eficiencia. Este estudio analizará tres factores claves: el primero se enfoca en la sobrecarga procesal, la complejidad creciente de los casos y las coordinaciones entre instituciones. Según Zurita (2023) expresa que para el planteamiento de la sobre carga procesal se plantean objetivos específicos:

Sistematizar la carga procesal en el sistema judicial e identificar las causas de la sobrecarga, analizar la percepción de los usuarios y profesionales del sistema judicial sobre la implementación de la justicia alternativa, y proponer recomendaciones para mejorar su aplicación (p. 165).

La gran carga de trabajo judicial es producto de un volumen excesivo de casos, esto dificulta su tramitación. En paralelo la complejidad de casos, resultado del avance social y tecnológico, requiere un análisis mayor y especializado. Por último, la falta de recursos tecnológicos, personal capacitado y suficiente, además de espacios adecuados

La búsqueda de una justicia pronta es una aspiración universal. En este aspecto la complejidad creciente de los casos se ha visto ensombrecido por una serie de desafíos que han acabado con la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial. El autor Guamani (2024) se adentra en esta problemática a través de su análisis, identifica que:

El Ecuador enfrenta una serie de desafíos que requieren atención urgente y medidas concretas para su superación. Es fundamental fortalecer los recursos y la capacitación del personal judicial, mejorar la coordinación entre las instituciones y actores involucrados en el sistema judicial y abordar los problemas estructurales que obstaculizan el acceso a una justicia efectiva y equitativa (p. 6880).

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que sustenta la convivencia democrática. Este diagnóstico detallado de la situación propone soluciones concretas para mejorar el sistema judicial.

Los jueces desempeñan un papel fundamental en la defensa de los derechos humanos al actuar como guardianes de la Constitución y de los tratados internacionales de los Derechos Humanos. Como señala Miranda (2024) “Es crucial que los tribunales nacionales estén debidamente capacitados y comprometidos con la tarea de evaluar la conformidad de las normas internas, proporcionando así una protección efectiva de los derechos humanos a nivel nacional” (p. 3). Este compromiso implica no solo aplicar las normas jurídicas de manera correcta, sino también interpretarlas de forma evolutiva, teniendo en cuenta los estándares internacionales y las realidades sociales cambiantes.

2.2.Fundamento constitucional y legal en Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 75, se concreta a través de la tutela judicial efectiva expresando que “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), este derecho no solo implica la posibilidad de acudir a los tribunales, sino también, la garantía de un proceso rápido y eficiente. Sin embargo, la realidad ecuatoriana muestra que aún existen barreras que limitan el acceso a la justicia.

En concordancia del anterior artículo, tenemos el 169, del mismo cuerpo legal haciendo referencia a “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), este mandato constitucional refleja la importancia que se otorga a la resolución pronta y eficaz de los conflictos, como una forma de garantizar el acceso a la justicia y el respeto a los derechos fundamentales.

Por su parte, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) reitera esta concepción señalando en su considerando que “el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y las normas procesales” (Asamblea Nacional, 2016), esta coincidencia entre la Constitución y el COGEP demuestra la relevancia que otorga al principio de celeridad en nuestro ordenamiento jurídico, así también, la necesidad de que los operadores de justicias trabajen de manera conjunta para garantizar y hacer efectivo su cumplimiento.

Por otro lado, el Código de la Función Judicial (COFJ) en su “artículo 20. PRINCIPIO DE CELERIDAD. - La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido” (Asamblea Nacional, 2009), la celeridad en procesos no debe ser por meros formalismos, más bien, es un derecho fundamental que requiere la colaboración de todos los operadores de justicia, no solo de Jueces, fiscales o defensores públicos, sino también de las defensas técnicas y demás actores.

Ante todo, se evidencia que el estado tiene un compromiso por garantizar la pronta justicia, consecuencia de esto, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control

Constitucional (LOGJYCC) en su artículo 4.11 literal “b) Celeridad. - Limitar el proceso a las etapas, plazos y términos previstos en la ley, evitando dilaciones innecesarias” (Asamblea Nacional, 2009) de este modo la comprensión del principio de celeridad es enriquecido al vincularlo con la economía procesal, afirmando la necesidad de optimizar los recursos judiciales.

2.3.Importancia del principio de celeridad

La importancia del principio de celeridad se puede apreciar cuando protege los derechos de las partes involucradas, esto asegura una rapidez al acceso de la justicia. Exige que todo proceso se desarrolle de manera correcta y evitando la demora de estos. Los beneficios se pueden resumir a tres formas, la certeza jurídica, la reducción de costos y la minimización del estrés. La celeridad va de la mano con la eficacia y optimización de recursos. En el Derecho Ecuatoriano la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), tomando como referencia el artículo 75 el cual establece el derecho a la defensa, en concordancia el artículo 169, da soporte con su sistema procesal eficiente y justo, lo que establece un efectivo derecho individual.

Es crucial recalcar que la celeridad no debe ir en detrimento de la calidad de decisiones judiciales, sobre el tema abordado de la celeridad otros autores como Herkt y Suqui (2023) afirman lo siguiente:

El derecho a un proceso ágil, rápido, no es un regalo de los operadores de justicia, sino que se colige de la responsabilidad administrativa, que tiene lugar ante las faltas cometidas en el desempeño de las funciones, pudiendo incluso acarrear responsabilidad civil y penal. (p.19)

Se debe garantizar que los procesos se desarrollen con las debidas garantías procesales y que las resoluciones sean justas y fundamentadas. Así mismo agregar que no es solo garantizar el acceso a la justicia, es necesario implementar un análisis para que sea complemento de otros principios los que se nombraran más adelante.

La afirmación de Guerrero (2024) resalta un tema en común acerca de la celeridad “Su objetivo principal es eliminar actividades redundantes presentes en el proceso ordinario, las cuales suelen resultar improductivas al simplemente reproducir acciones realizadas

previamente en el mismo procedimiento” (p. 15). Estas actividades al momento de repetirse innecesariamente no solo consumen tiempo y recursos, sino que también pueden generar errores y disminuir la eficiencia general del proceso. Esta situación impacta negativamente en la eficiencia y la calidad de resultados.

La celeridad no es solo un principio, sino que tiene un impacto directo en la vida de las personas. En casos de violencia de género, por ejemplo, la demora en la resolución de un proceso puede exponer a la víctima a mayores riesgos y dificultar su recuperación. Estudios internacionales han demostrado que la demora en la administración de justicia puede generar un aumento de costos sociales, al fomentar la inseguridad y la desconfianza en las instituciones. En su investigación de Ordoñez y Torres (2024) exponen la problemática que existe con el personal judicial:

Ya que al no contar con este personal se retrasa la continuidad de la investigación o se deja de lado las denuncias o noticias del delito que fueron presentadas con anterioridad, esto por haber dejado de impulsar la víctima o víctimas de los delitos que se hayan cometido, vulnerando así el debido proceso, la tutela judicial efectiva, la celeridad procesal. (p. 9)

Por ello es fundamental que los estados adopten medidas para garantizar una justicia pronta y efectiva.

2.4.Relación con otros principios

El principio de celeridad se encuentra estrechamente vinculado con otros principios fundamentales del derecho procesal, entre los que destacan:

Principio de igualdad: Los litigantes deben tener las mismas oportunidades de presentar sus argumentos, pruebas, además de que el proceso debe desarrollarse en un plazo razonable para todos. Según su análisis de investigación Morato (2020) “si este proceso comunicativo parte y se mantiene en una posición de desigualdad, realmente no existe un diálogo sino apenas la imposición de una idea sobre otra, dificultando así el acceso a una verdad fiable.” (p.187). El juez debe velar porque todas las partes tengan las mismas oportunidades de hacer valer sus derechos. Las garantías procesales, como el derecho a la defensa y el derecho a la prueba son mecanismos esenciales para garantizar la imparcialidad. Sin embargo, es

importante reconocer que la igualdad no es un concepto estático, sino que debe ser constantemente evaluado y adaptado a las circunstancias concretas en cada caso.

Principio de contradicción: Las partes deben tener la oportunidad de conocer los argumentos y pruebas de la parte contraria y de controvertirlos, es importante recalcar que la celeridad no debe vulnerar este derecho. En referencia a lo señalado por Manobanda (2023) “al no practicarse la prueba documental, en la forma indicada en el cuerpo legal mencionado, se estaría vulnerando el derecho a contradicción y afectando aún más, el derecho a la defensa que tiene toda persona” (p.5). Es importante subrayar que la búsqueda de la verdad y la justa resolución de conflictos asegura que la participación de las partes en el proceso ha sido atendida. En este sentido es fundamental que los operadores de jurídicos estén debidamente capacitados para garantizar que el principio de contradicción sea respetado en todos los casos.

Principio de tutela judicial efectiva: Toda persona tiene derecho a obtener una tutela efectiva de los jueces y tribunales para la defensa de sus derechos e intereses legítimos. Por su parte La Convención Americana de Derechos Humanos (ONU, 1969) señala en su artículo 25, lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. (p.9)

La celeridad contribuye a prevenir la impunidad y fortalecer el Estado de Derecho, al enviar un mensaje claro de que los derechos de todas las personas serán protegidos de manera pronta y eficiente.

Principio de economía procesal: Los procesos deben desarrollarse de forma eficiente, evitando trámites innecesarios y duplicidades. La celeridad contribuye a este principio. Sobre este aspecto Viera (2023) expone que, “el principio de economía procesal está encaminado a que un proceso judicial sea sencillo y pueda lograrse con el menor esfuerzo posible, para así, poder evitar un desgaste del aparato estatal” (p.14), sin embargo, con las nuevas tecnologías se apertura un desafío, avanzar hacia un sistema judicial que sea eficiente. La capacitación continua de los operadores de justicia es fundamental para garantizar la adecuada aplicación

de este principio. Esta búsqueda de eficiencia no solo beneficia al estado, al reducir la carga laboral de los operadores de justicia, sino también a las partes involucradas en un litigio, quienes ven agilizados sus procesos y reducen costos.

Principio de buena fe: Las partes deben actuar de buena fe durante todo el proceso, colaborando para su rápida y eficaz resolución. según el análisis de Aedo (2019):

La buena fe como parámetro de conducta, implica que la valoración que debe hacer el juez en caso de conflicto es, necesariamente, a posteriori. En otras palabras, no es la cláusula en sí misma la que puede pensarse como atentatoria al equilibrio contractual, sino su ejercicio, antojadizo, contrario al patrón de conducta ético que se debe esperar del acreedor, lo que se traduciría en un rechazo a la pretensión del acreedor y la primera cuestión para juzgar ello es que el incumplimiento sea grave. (p.83)

El principio de buena fe se encuentra estrechamente vinculado con otros principios como el de igualdad de las partes, entre otros. La actuación de buena fe se exige a las partes un trato recíproco y respetuoso, garantizando la igualdad de oportunidades para hacer valer sus derechos.

2.5.Situación actual del Principio de Celeridad

El principio constitucional de celeridad se ha fortalecido gracias al COGEP y su enfoque en la oralidad, ha transformado radicalmente la administración de justicia en el Ecuador, dando paso a los juicios sean rápidos y eficientes. como eje central la oralidad, los ciudadanos pueden esperar resoluciones expeditas. este diseño sirvió para dinamizar los procedimientos judiciales y garantizar la tutela jurisdiccional efectiva. Tal como lo explica en su investigación Imbaquingo (2022) “El sistema procesal oral es un medio efectivo que nos permite acceder a una justicia ágil y efectiva, para el efecto se hace necesario el contar y aplicar las técnicas de litigación en audiencias públicas y contradictorias” (p. 95). Es importante agregar que, a diferencia del antiguo sistema, caracterizado por su excesiva formalidad y lentitud. La adopción de herramientas tecnológicas han sido clave para superar desafíos.

Partiendo de esta base otros autores como Jarama y otros (2019), sostienen la idea de que “La necesidad de emprender una profunda transformación en la estructura del Estado ecuatoriano implicaba modificaciones en la administración de justicia” (p.316). Ha sido un

proceso complejo y gradual. Si bien se han logrado avances importantes, como reforzar el enfoque de los derechos humanos, la mediación, la conciliación para resolver conflictos de manera eficiente, además de promover la igualdad, equidad y derechos de todos ciudadanos, es claro que quedan desafíos por superar.

Si bien la investigación de Ballesteros (2024) advierte sobre limitaciones realiza la siguiente referencia “la aplicación de este principio también enfrenta ciertas debilidades, como la falta de recursos suficientes para su implementación efectiva, la posibilidad de que la celeridad afecte la debida diligencia en la sustanciación de los casos” (p.3264) en este sentido, la urgencia por obtener resultados rápidos podría llevar a descuidar aspectos fundamentales en la investigación. Por otro lado, las experiencias de otros países pueden ofrecer valiosas lecciones y servir como punto de partida para el diseño de estrategias más eficientes y sostenibles.

La búsqueda de una justicia pronta y eficaz es primordial en cualquier sistema democrático. Sin embargo, en nuestro sistema judicial, el principio de celeridad enfrenta una serie de desafíos que obstaculizan su plena implementación. La resistencia al cambio por parte de los funcionarios públicos o administradores de justicia, además de la falta de recursos sumada la complejidad de los casos, son solo unos factores que generan retrasos injustificados y afectan los derechos de los ciudadanos. Cabe destacar que Sagüéz (2021) expone que, “por exigencias técnicas de digitalización, no debe perjudicarse la prontitud en el planteamiento o la recepción de reclamos vinculados con la vigencia de derechos fundamentales de primera línea” (p. 54). Estas limitaciones al principio de celeridad y sus implicaciones para la administración de justicia establecen posibles soluciones para poder fortalecerlo.

2.5.1. Limitaciones del Principio de Celeridad

Las limitaciones del principio de celeridad en Ecuador se pueden agrupar en varias categorías:

Resistencia Cultural y Estructural: las reformas no han logrado erradicar las prácticas dilatorias del sistema judicial, en referencia a las actualizaciones del COGEP según el estudio de Jarama y otros (2019) afirman que “para que junto con la oralidad se cumplan los principios de inmediación, concentración, economía y celeridad, lo que evidentemente requiere de un

trabajo conjunto entre los abogados y administradores de justicia” (p.315), cabe destacar que la resistencia al cambio por parte de algunos operadores judiciales, socava los esfuerzos por modernizar el sistema y garantizar una justicia pronta y efectiva.

Además, consecuencia de la resistencia es la falta de sanciones efectivas, aunque existen mecanismos legales para sancionar a quienes retrasan los procesos, su implementación deficiente, en tal sentido Jarama y otros, (2019) expresan que la “improrrogabilidad, que estipula la no incorporación innecesaria de plazos de los ya establecidos por la Ley, dilatación que debe ser sancionada, confiriéndole a la autoridad la potestad de sancionar todo tipo de acto que tienda a retrasar el proceso” (p.317), es evidente que muchos operadores de justicias no aplican las sanciones previstas. La implementación de un sistema más riguroso para sancionar a quienes retrasen injustificadamente los procesos podría disuadir la dilación y promover una cultura de eficiencia en el sistema judicial.

Derecho a la Defensa: La celeridad impulsada por la búsqueda de eficiencia, puede convertirse en una amenaza para el derecho a un juicio justo. La prisa por resolver casos puede llevar a decisiones apresuradas que no respetan las garantías fundamentales. En audiencias de flagrancia, por ejemplo, se ha evidenciado que los tiempos asignados son insuficientes, según su estudio Alvarado (2019), hace referencia que “si bien se puede realizar en un plazo tan reducido que va de una hasta veinticuatro horas después de la detención, contradice el derecho a una defensa adecuada” (p.15). Este corto margen de tiempo impide a los defensores preparar adecuadamente sus estrategias y poner a disposición de sus defendidos todos los recursos necesarios. En cuanto a interpretaciones judiciales, la celeridad es importante y no debe prevalecer sobre el derecho a la defensa. En algunos casos, en mejor priorizar la protección del derecho a la defensa incluso si esto significa alargar el proceso.

Falta de Recursos: La insuficiencia de recursos y la complejidad estructural del sistema judicial ecuatoriano, caracterizado por una multiplicidad de unidades y especialidades, generan cuellos de botella que obstaculizan el principio de celeridad, ya que los jueces no pueden atender adecuadamente todos los casos en tiempos razonables. En referencia a ello Osorio et al (2024) afirma que “la falta de recursos y la sobrecarga del sistema pueden contribuir a retrasos adicionales” (p. 158). Para superar esta problemática es necesario aumentar la inversión en infraestructura, tecnología y personal, así como implementar mecanismos de gestión de casos más eficientes, inspirados en las mejores prácticas

internacionales.

Normativas Imprecisas: La persistencia de las dilaciones injustificadas en el sistema judicial ecuatoriano, a pesar de las reformas introducidas por el COGEP sobre que constituye una demora indebida, sumada a la discrecionalidad judicial y a la escasez de recurso, ha generado una interpretación heterogénea y una aplicación ineficiente a de este principio. Como señala Coloma (2020) “la falta de precisión del legislador ocasiona que se pueda llevar la norma a imprecisas interpretaciones que 3nalmente eximen de responsabilidad a quienes la incumplen” (p. 261). Para superar esta situación, es necesario no solo clarificar las normas procesales, sino también fortalecer los mecanismos de control judicial. El legislador juega un papel fundamental en esta tarea, al reformular las normas procesales y establecer criterios claros que garanticen la justicia.

2.6. Riesgos de Vulneración de Derechos Fundamentales

El principio de celeridad no opera de manera aislada, sino que se encuentra estrechamente vinculado con otros principios fundamentales, su incumplimiento puede generar tensión con el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, el derecho a la tutela judicial y el principio de igualdad ante la ley. Como señala Morocho y otros (2022) “Entre los efectos que puede generar el incumplimiento de este principio están: los retardos y represión de las causas judiciales, barreras de la administración de justicia” (p. 559). Esta situación no solo afecta a las partes involucradas en un proceso judicial, sino que también socava la legitimidad del sistema jurídico en su conjunto. Además, el Estado debe asumir su responsabilidad en la garantía de los derechos.

La prevención de la vulneración de derechos fundamentales es un desafío complejo que requiere enfoque integral y multidisciplinario. El estado debe asumir un rol protagónico en esta tarea, mediante reformas legislativas y el fortalecimiento institucional, la promoción de la educación en derechos humanos y la participación ciudadana. Según señala Cervantes (2021) “ninguna víctima quiere asumir una carga adicional y que se dilate su reparación económica; y en la inmensa mayoría de casos, el daño material directo o emergente es fácilmente apreciable” (p. 40). Solo a través de estas acciones podremos construir una sociedad más justa y equitativa donde todos los individuos puedan disfrutar de sus derechos en plenitud.

2.7. Técnicas de gestión digital

La celeridad en los procesos administrativos y judiciales es fundamental para garantizar una administración eficiente y efectiva. La gestión digital ofrece diversas técnicas que pueden ser implementadas por el Estado para mejorar sus servicios. A continuación, se presentan algunas de estas técnicas.

Implementación de Sistemas de Gestión Documental

Digitalización de Documentos es un proceso transformador que ofrece múltiples beneficios para las organizaciones. según señala Tigse (2023) “se trata de un proceso tecnológico el cual da la posibilidad de convertir una imagen de papel en una digital” (p. 8). Sin embargo, la digitalización no solo se limita a una simple conversión de imágenes. Implica una serie de procesos que van desde la captura de la imagen, pasando por el reconocimiento óptico de caracteres (OCR) para hacer el texto editable, hasta el almacenamiento y gestión de documentos digitales en bases de datos o sistemas de gestión documental, permitiendo mayor accesibilidad y seguridad. Dando paso a flujos de trabajo automatizados, como la clasificación, indexación y enrutamiento de documentos.

La implementación efectiva de sistemas de gestión documental mediante la digitalización no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también asegura una mejor accesibilidad y seguridad para los documentos. Según indica Riera (2020) estos sistemas permiten:

Generar documentos y manejar de manera adecuada históricos que se generen con cambios realizados en los procedimientos, la información estará disponible todo el tiempo para los usuarios y se optimizara de manera adecuada los tiempos de generación de un documento con respecto al sistema actual. (p. 66)

Además, al centralizar la información en una plataforma digital, se elimina la necesidad de compartir documentos físicos, lo que reduce el riesgo de pérdida o daño de la información y garantiza que todos los miembros del equipo trabajen con la versión más actualizada.

Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

La transformación digital ha revolucionado la forma en que los ciudadanos interactúan

con el gobierno. El desarrollo de plataformas digitales intuitivas y accesibles permite a los usuarios realizar trámites, presentar quejas y acceder a información de manera ágil y eficiente. Como señalan Martínez y Ordoñez (2024) hace referencia a que los “usuarios prefieren interactuar a través de plataformas digitales como redes sociales y sitios web” (p. 626). La preferencia por usar estos tipos de canales digitales y sitios web es cada vez más evidente. Por lo tanto, la implementación de Chatbots y asistentes virtuales basados en inteligencia artificial representa un avance significativo en la atención al ciudadano. Estos sistemas son capaces de responder a consultas frecuentes, guiar a los usuarios en sus trámites y resolver problemas básicos de manera automatizada. Al delegar estas tareas, se libera a los funcionarios para que se enfoquen en asuntos más complejos y puedan brindar una atención personalizada de ser necesario.

La integración efectiva de las TIC es fundamental para que las empresas o instituciones puedan competir en un entorno cada vez más digitalizado. No solo mejoran la eficiencia operativa y facilitan la toma de decisiones, sino que también fomentan la innovación y abren nuevas oportunidades comerciales. Sin embargo, para Bravo y Quezada (2021) “el vertiginoso avance de estas tecnologías deja rápidamente obsoletos los equipos y programas” (p. 25). Para aprovechar al máximo estas tecnologías, es vital que el personal administrativo esté comprometido con su adopción y uso adecuado.

Capacitación del Personal

La capacitación del personal es una inversión estratégica que permite a las organizaciones adaptarse a un entorno dinámico. Invertir en el desarrollo de las habilidades de sus empleados, las organizaciones pueden mejorar su desempeño. Como referencia autores como Martínez y Ordoñez (2024), sostienen que “El personal debe contar con un conocimiento sólido, así como de los procedimientos y políticas relacionadas, para brindar información precisa y completa, orientando adecuadamente a los usuarios” (p. 620). La capacitación es un pilar fundamental para garantizar la transformación digital.

La calidad de la justicia en un país está estrechamente vinculada a la capacitación de quienes la imparten. Según afirma Miranda (2024) “La carencia de una capacitación adecuada del personal puede derivar en decisiones que no reflejen plenamente los estándares internacionales, lo que hace que la colaboración entre los órganos internacionales de derechos

humanos y los sistemas judiciales nacionales resulte desafiante” (p. 10). En este sentido es fundamental analizar como la falta de capacitación adecuada impacta en la administración de justicia y qué medidas pueden adoptarse para garantizar una aplicación efectiva de los derechos fundamentales.

Simplificación de Trámites

La combinación de la reducción de la burocracia y el establecimiento de plazos claros es una fórmula poderosa para mejorar la eficiencia y la productividad de cualquier organización. Al simplificar los procesos y establecer metas claras. Otros autores como Ruiz y Leiva (2024), respaldan esta afirmación al proponer que “La implementación de medidas como la simplificación de trámites, la adopción de tecnologías que agilicen la gestión documental, y la asignación de recursos específicos para estos casos, son posibles enfoques que podrían contribuir a optimizar la celeridad” (p. 816). Cuando se implementan de manera estratégica y coordinada, generan un impacto transformador en las organizaciones.

La optimización de los procesos judiciales requiere un enfoque integral que combine la simplificación burocrática, la definición de plazos claros y la inversión en tecnología. Al digitalizar los trámites, automatizar tareas repetitivas y establecer canales de comunicación eficientes, se puede agilizar significativamente la gestión de los casos. Como señala Zambrano (2024) “Es necesario simplificar los procesos judiciales y garantizar que las víctimas reciban apoyo continuo durante todo el proceso” (p. 1082). Es fundamental simplificar procesos y garantizar el apoyo continuo a las víctimas que puedan ejercer plenamente sus derechos.

Monitoreo y Evaluación Continua

La tecnología ha revolucionado la forma en que las organizaciones analizan sus datos. Existen herramientas especiales que permiten procesar grandes volúmenes de información. Estas herramientas como análisis de datos y el feedback del usuario, pueden ser útiles para identificar patrones y tendencias creando una posibilidad de mejora continua que permita alcanzar los objetivos organizacionales y adaptarse a un entorno de constante cambio. Coincidiendo con Peña (2022) “Los hallazgos encontrados permiten concluir que para lograr una administración más efectiva se requiere revisar el cumplimiento de las metas institucionales, precisando todas aquellas debilidades que determinan la gobernabilidad existente y proponiendo recomendaciones favorables a la institución pública” (p. 35). Para ello

es necesario revisar el cumplimiento de las metas institucionales y abordar las debilidades existentes.

Utilizar herramientas analíticas para monitorear el desempeño de los procesos administrativos permite identificar cuellos de botella y áreas que requieren mejoras. Como lo plantea Chávez (2024) “La evaluación del plan de gestión garantiza que estos recursos se utilicen eficientemente, maximizando el retorno de la inversión y minimizando los riesgos asociados” (p. 30). Por ello los hallazgos obtenidos a través del análisis de datos se convierten en una base sólida para la toma de decisiones estratégicas y la evaluación y mejora continua de procesos.

Integración Interinstitucional

A nivel operativo, la integración interinstitucional es un pilar fundamental para optimizar la gestión pública y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos. Otro estudio realizado por García (2023) afirma que “Para lograr este tratamiento, se requiere superar retos administrativos y estructurales que solo pueden ser solventados a través instrumentos de carácter catalizador dados por la coordinación” (p. 17). La coordinación entre entidades fomenta la colaboración, el intercambio de conocimientos y la unificación de criterios, se traduce a una mayor eficiencia y eficacia en la resolución de problemas comunes. Además, la interoperabilidad de sistemas facilita el acceso a la información y la automatización de procesos, reduciendo la burocracia y agilizando la tramitación de gestiones.

La integración interinstitucional no solo mejora la eficiencia en la gestión pública, sino que también asegura que los servicios sean más accesibles y adaptables a las necesidades de los ciudadanos. Como señalan Barandiarán et al (2022) “En este empeño, el recurso intangible de la confianza adquiere especial relevancia porque avanzar en la participación de distintos actores en las políticas públicas pasa por otorgar valor a la contribución que estos puedan prestar” (p. 251). La coordinación entre entidades es clave para enfrentar desafíos comunes y optimizar el uso de recurso, lo que se traduce en una mejor calidad de vida para la población.

2.8. Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación

Este avance tecnológico se evidenció, “A partir de la declaratoria de pandemia mundial del Covid-19, la utilización de estos medios ha mostrado ser una solución en tiempos de crisis

que permite el acceso a la justicia”, (Corte Nacional de Justicia, 2021) cuando el Consejo de la Judicatura actualizó una parte de sus procesos, implementando un sistema en el que se puedan presentar escritos mediante el uso de firmas electrónicas, ayudó en su momento a dar veracidad a los procesos, así mismo se implementó el uso de otros medios informáticos como las videoconferencias para las audiencias, llegando a evacuar poco a poco sus trámites, los cuales fueron interrumpidos por el virus del momento.

En línea con los esfuerzos de actualización, según Sotalin (2024), afirma que las “autoridades del Consejo de la Judicatura presentaron este 3 de junio de 2024 el nuevo portal institucional actualizado. Esto como parte del proceso de modernización que efectúa la institución”. Frente a la digitalización de procesos revisión de expedientes en línea, así mismo las audiencias virtuales, son avances que han sido significativos al momento de referirnos a la celeridad, dando paso a mejores y más juzgados especializados que con la capacitación adecuada y la utilización de nuevas tecnologías garantizaran una aplicación eficiente del principio de celeridad, des congestionando las visitas a los juzgados para revisión de expedientes. El progreso es pequeño, pero se comprueban en la forma de resolver cuando emiten sus oficios, contribuyendo en gran parte con los avances de los procesos. Esta es una medida de fortalecer el Estado de Derecho.

En relación con los recursos tecnológicos, podemos tomar como referencia el caso del Estonia, según Onifrio y Degiorgis (2021) también denominado como “el primer e-government del mundo y desde su independencia decidieron progresar en materia digital” (p. 5), es un país europeo que ha digitalizado prácticamente todos los procesos judiciales, desde la presentación de demandas hasta la notificación de sentencias, es algo que en nuestro país tenemos a medias y aunque ha significado un avance en tramitación de casos, la reducción de papeleo no ha sido lo mismo. Con lo descrito, se puede tener como referencia parte de sus procesos. Sin embargo, debemos considerar que para que el medio cuente con ese cambio, su personal es parte importante para el desarrollo de esta actividad, no solo basta con tener un equipo que sea de última tecnología, además debemos contar con el personal capacitado para la realización de mejoras en los procesos.

A propósito de aquello, es importante tener en cuenta el tema relacionado al tratamiento de la información, es evidente ver la manipulación física de este tipo de documentos, además que limitan el espacio físico por la cantidad de expedientes, cabe recalcar que según su estudio

Sacoto y Cordero (2021) “el tratamiento de información en Ecuador se ha llevado a cabo por medio de la organización en bases de datos tanto de los procesos judiciales signados con números y códigos de dependencia” (p.96). Este proceso de datos se ha realizado con éxito, por ello tenemos actualmente un sistema virtual donde se puede acceder a este tipo de información.

3. CONCLUSIONES

La dilatación excesiva de los procesos judiciales ocasiona un problema que afecta gravemente la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial y vulnera derechos fundamentales. Las causas subyacentes a esta situación son múltiples y complejas, incluyendo la sobrecarga de trabajo, además de la complejidad de los casos junto con la falta de recursos adecuados para su desempeño. Si bien han implementado esfuerzos para abordar esta problemática, es necesario intervenir con medidas contundentes que garanticen una justicia pronta, eficiente y equitativa. A modo de destacar tenemos la inversión tecnológica, capacitación de personal judicial y la promoción de justicia alternativa. Solo a través de una reforma integral del sistema judicial podrá generar un ejercicio de confianza en la ciudadanía, garantizando el acceso a la justicia como un derecho fundamental.

Aunque el Ecuador haya establecido un marco normativo que consagre el derecho a una justicia pronta y eficiente. La Constitución de la República, el Código Orgánico General de Procesos, el Código de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, coinciden en la importancia de garantizar la celeridad de los procesos judiciales. Este principio no solo se fundamenta en la necesidad de ofrecer una tutela judicial efectiva a los ciudadanos, sino también en la optimización de los recursos del estado y la consolidación de un sistema judicial más ágil y confiable.

Sin embargo, el marco normativo es sólido, su efectividad depende en gran medida de la aplicación práctica por parte de todos los actores del sistema judicial. Es imprescindible una implementación rigurosa y una evaluación continua de las normas y procedimientos. Su aplicación efectiva es esencial para garantizar una pronta justicia, eficaz y accesible para todas las personas. En la práctica se ve obstaculizado por diversos factores como por ejemplo la sobrecarga procesal, la complejidad de los casos y la falta de recursos.

El principio de celeridad contribuye en varias maneras con el fortalecimiento del Estado de Derecho, convirtiéndose en elemento fundamental para garantizar el acceso a la justicia. Al ser un principio interrelacionado con otros fundamentales, exige un equilibrio delicado. La justicia debe ser rápida pero no a cualquier costo. Para ello debemos implementar herramientas modernas y capacitación a quienes trabajan en el sistema judicial. Así podremos resolver los casos de manera más eficiente, sin dejar de lado los derechos de los afectados.

La digitalización del sistema judicial es un proceso complejo que requiere de una estrategia integral que abarque aspectos tecnológicos, organizacionales y culturales. Es fundamental continuar invirtiendo en infraestructura tecnológica y en capacitación del personal para aprovechar al máximo estas oportunidades. La protección de datos personales, la seguridad cibernética y la brecha digital, son algunos aspectos que requieren atención especial. El futuro de la justicia este ligado a la capacidad de las instituciones de adaptarse a los cambios tecnológicos y de aprovechar las oportunidades que estos ofrecen.

La implementación de este tipo de tecnologías en el sector judicial ecuatoriano han demostrado ser un paso fundamental hacia una justicia más eficiente, transparente y accesible. La digitalización de trámites, la implementación de firmas electrónicas y la realización de audiencias virtuales han contribuido significativamente a reducir la carga procesal y mejorar la experiencia de los usuarios. El sistema judicial ecuatoriano puede convertirse en un referente a nivel regional, ofreciendo servicios de calidad y contribuir con el fortalecimiento del estado.

4. REFERENCIAS

- Aedo, C. (diciembre de 2019). https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-80722019000200073&script=sci_arttext&tlng=en
- Alvarado, J. (2019). <https://repositorio.uasb.edu.ec/>.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6705/1/T2912-MDP-Alvarado-El%20principio.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente, R. d. (20 de octubre de 2008). *Asamblea Nacional*.
https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/constitucion_de_la_republica_del_ecuador_reformada
- Asamblea Nacional, R. d. (09 de marzo de 2009).
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-funcion-judicial>
- Asamblea Nacional, R. d. (22 de octubre de 2009). <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-garantias-jurisdiccionales-control-constitucional>
- Asamblea Nacional, R. d. (22 de mayo de 2016). *COGEP*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf
- Ballesteros, N. (05 de marzo de 2024). *orcid.org*. <https://orcid.org/0009-0008-4958-025X>
- Barandiarán, X., Canel, M., y Bouckaert, G. (2022). *dialnet.unirioja.es*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8679774>
- Benavides, M. (10 de 05 de 2018). *Gredos Vniversidad d Salamanca*.
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137275/DDP_Benevides_la%20aplicacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bravo, F., y Quezada, T. (30 de abril de 2021). *RECUS. Revista Electrónica Cooperación Universidad Sociedad*.
https://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:0WzvdoQcp2IJ:scholar.google.com/+uso+de+tecnologias+de+la+informaci%C3%B3n+y+comunicaci%C3%B3n+&hl=es&as_sdt=0,5&as_ylo=2020
- Cervantes, A. (18 de junio de 2021). *prisma.uazuay.edu.ec p. 40*.
<https://prisma.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/399/611>
- Chasi, F. (junio de 2022). *Repositorio Institucional Uniandes*.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14704/1/UA-MMC-EAC-009-2022.pdf>
- Chávez, G. (2024). *dspace.udla.edu.ec*.

- <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/16029/1/UDLA-EC-TMGIS-2024-49.pdf>
- Coloma, A. (23 de abril de 2020). *revistas.usfq.edu.ec*.
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/1699/2026>
- Corte Nacional de Justicia. (4 de agosto de 2021). *Protocolo para la realización de audiencias telemáticas*.
https://cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Manuales-Protocolos/Protocolo-audiencias.pdf
- García, M. (diciembre de 2023). *repositorio.flacsoandes.edu.ec*.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/20528/2/TFLACSO-2023MJGF.pdf>
- Guamani, J. (abril de 2024). *www.ciencialatina.org*.
<https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11098/16292>
- Guerrero, S. (2024). *dspace.ucacue.edu.ec*.
<https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ede38246-14b8-4a3b-ac1c-0ea46d3d0cb3/content>
- Herkt, V., y Suqui, G. (01 de febrero de 2023). *Dialnet*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9005133>
- Hora32. (23 de junio de 2024). *Hora 32*. <https://hora32.com.ec/el-acceso-a-la-justicia-constitucional-sera-de-acuerdo-a-carga-laboral/#:~:text=El%20acceso%20a%20la%20justicia%20Constitucional>
- Imbaquingo, V. (28 de septiembre de 2022). *Universidad Técnica del norte*.
<https://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12930>
- Jarama, Z., Vásquez, J., y Durán, A. (enero de 2019). <http://scielo.sld.cu/>.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000100314&script=sci_arttext
- Manobanda, D. (2023). *repositorio.uti.edu.ec*.
<https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/5302/1/MANOBANDA%20ARMIJO%20DARWIN%20DIONEL.pdf>
- Martínez, B., y Ordoñez, C. (15 de mayo de 2024).
<https://ojs.urbe.edu/index.php/telos/article/view/3344>
- Miranda, J. (2024). *repositorio.uti.edu.ec*.
<https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/6821/1/MIRANDA%20GARCIA%20JOSE%20ISRAEL.pdf>
- Morato, S. (junio de 2020). *Dialnet*.

- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8428787>
- Morocho, Ortega, y Ormaza. (02 de mayo de 2022). *dominiodelasciencias.com*.
<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2771>
- Onofrio, A., y Degiorgis, P. (Agosto de 2021). *Centro de Estudios Internacionales de la Universidad de Belgrano*, . <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/9223>
- ONU, A. G. (22 de noviembre de 1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*.
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Ordoñez, A., y Torres, M. (01 de marzo de 2024). *dspace.ucacue.edu.ec*.
<https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/6381d2a8-d3f2-408a-b600-05adb0832ac3/content>
- Osorio, S., López, Y., y García, H. (septiembre de 2024). *remca.umet.edu.ec*.
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/775/761>
- Peña, R. (15 de julio de 2022). *scielo.senescyt.gob.ec*.
<http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/ecomunes/v2n15/2477-9245-ecomunes-2-15-00019.pdf>
- Pérez. (27 de noviembre de 2017). *Definición.de*. <https://definicion.de/celeridad/>
- Riera, E. (10 de octubre de 2020). *revista.uisrael.edu.ec*.
<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/ro/article/view/371/184>
- Ruiz, J., y Leiva, A. (30 de 06 de 2024). *Código Científico Revista de Investigación*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/n1/409>
- Sacoto, M., y Cordero, J. (01 de Julio de 2021). *E-justicia en Ecuador: inclusión de la TIC en la administración de justicia*. FORO Revista de Derecho, 91-110:
<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.5>
- Sagüéz, N. (2021). *scholar.googleusercontent.com*.
https://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:RuY9cIwqjuwJ:scholar.google.com/+justicia+pronta&hl=es&as_sdt=0,5&as_ylo=2020
- Sotalin, K. (03 de junio de 2024). *Expreso*. Actualidad:
<https://www.expreso.ec/actualidad/consejo-judicatura-presento-nuevo-sitio-web-actualizado-202127.html>
- Tigse, E. (2023). *repositorio.uleam.edu.ec*.
<https://repositorio.uleam.edu.ec/bitstream/123456789/4828/1/ULEAM-GIG-025.pdf>
- Viera, J. (junio de 2023). *Repositorio Universidad Tecnológica Indoamérica*.

<https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/5307/1/Viera%20Robayo%20Jhonatan%20Alexander.pdf>

Zambrano, A. (03 de junio de 2024). *www.reincisol.com*.

<https://www.reincisol.com/ojs/index.php/reincisol/article/view/139/248>

Zurita, C. (03 de marzo de 2023). *journalprosciences.com*.

<https://journalprosciences.com/index.php/ps/article/view/653/690>